	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO C 05.01 FO.01
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	APROBADO: 15/08/2016
		VERSIÓN: 01
		PAGINA: 1 de 36

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Contrato: MARQUE CON X OBRA ( ) INTERVENTORIA ( ) CONSULTORIA ( ) PRESTACIÓN DE SERVICIOS ( ) PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN ( ) ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES ( ) ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS ( ) COMPRAVENTA ( ) SUMINISTRO ( ) CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ( ) OTRO ( X )

### 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación se realiza de acuerdo al manual de contratación de la Empresa, Acuerdo No. 004 de 2017. Si bien las Empresas Públicas de Pitalito se encuentran bajo la regulación de la Ley 142 de 1994, de manera precisa en su artículo 32, "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"


Empresas Públicas de Pitalito posee un manual de contratación efectuado a través de Acuerdo 004 de 2017, que establece como se realizara la selección objetiva y la contratación bajo los principios de la función administrativa

La Entidad efectuará la escogencia del contratista acogiendo la regla general de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito -EMPITALITO E.S.P., teniendo en cuenta que en su artículo 20 establece que la empresa realizará mediante la modalidad de solicitud pública de oferta, el proceso de selección del oferente, en el evento en que la cuantía estimada del contrato exceda el equivalente a DOS MIL QUINIENTOS (2500) SMLMV, o por decisión de gerencia, fundada en criterios de conveniencia.

### 3. JUSTIFICACIÓN

#### 3.1 NECESIDAD

Mediante el Acuerdo 030 del 19 de Agosto de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Pitalito, se reconoce a EMPITALITO E.S.P. personería jurídica del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, teniendo dentro de su objeto social la prestación, operación administración, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, entre otros. Estando autorizada, sin el menoscabo de sus activos, para desarrollar todo tipo de contratos con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: C 05.01 FO 18
		APROBADO: 15/08/2018
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 36


El marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, incluidas aquellas entidades y empresas excluidas del régimen de la Contratación estatal, como es el caso E.S.P., y demás normativa contractual aplicable a cada una de las entidades convocantes, obliga a los responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado diagnóstico de la necesidad, en concomitancia con la satisfacción del interés general y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

A partir de las condiciones particulares del Municipio de PITALITO, HUILA en materia de saneamiento básico y de acuerdo a los lineamientos establecidos en los instrumentos, documentos y normatividad vigente en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios, en particular el de aseo; se establecen los criterios para garantizar la adecuada calidad, cobertura y eficiencia en la prestación de dicho servicio, conjugando los aspectos técnicos, financieros, geopolíticos y poblacionales.

La empresa realizó un proceso de contratación para el diagnóstico del servicio de aseo, cuyo objeto fue "formulación de alternativas para la ampliación de cobertura y mejoramiento de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Pitalito Huila, así como el acompañamiento en la estructuración de los términos necesarios para la ejecución de la alternativa seleccionada", arrojando lo siguiente.

#### ASPECTOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Municipio	Pitalito -Huila
Categoría Municipal	4
Habitantes	Total: 124.369 habitantes Cabecera municipal: 73.319 habitantes Centros poblados y rural disperso: 51.040 habitantes
Metodología Tarifaria	Resolución CRA 720 de 2015 y modificatorias
Esquema servicio de aseo	Libre Competencia
Prestador(es) actual(es) del servicio de aseo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito E.S.P. EMPITALITO E.S.P.</li> <li>Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P. (cobertura del 16% en zona urbana)</li> </ul>

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: C 05.01.FO 18 1
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 3 de 36

EMPITALITO inició sus actividades el 10 de junio de 1997, prestando los servicios de barrido, recolección y transporte cuenta con 22.795 suscriptores a la fecha, con una tarifa a Marzo de 2017 de \$17.019 con una eficiencia del 80% en el recaudo. CIUDAD LIMPIA es una empresa que inicia sus actividades el 1 de julio de 2018 con actividades de barrido, recolección y transporte, actualmente cuenta con 4.159 suscriptores y una tarifa plena de \$16.130 el facturador es ELECTROHUILA y tiene una eficiencia de recaudo del 92% siendo usuarios que se encontraban anteriormente con EMPITALITO y posteriormente firmaron un contrato con ésta generando pérdidas a la entidad aproximadamente \$55'000.000.00 mensuales.

Para el aspecto administrativo se tiene que EMPITALITO cuenta con el siguiente personal


- Personal de planta tipo administrativo que apoya los servicios de acueducto y alcantarillado: 18 personas.
- Personal de planta tipo operativo; 2 operarios, 3 conductores y un supervisor: para un total de: 6 personas
- Personal por contrato apoyando servicio de acueducto y alcantarillado; 1 supervisor y 16 operarios A.A.A: 17 personas.
- Personal por contrato tipo operario; 18 operarios de recolección, 18 operarios de barrido, 6 conductores, 2 guadañadores y 2 supervisores: 46 personas

Se puede observar que existe una notoria diferencia entre el personal de planta y el personal vinculado por contrato, fenómeno que ocurre cuando no es una empresa especializado la que presta el servicio.

**ASPECTOS COMERCIALES:** Para el año 2019, la empresa facturó \$3,752 millones de los cuales recaudó 80,06% del valor facturado equivalente a \$3,003 millones y no es posible determinar el monto otorgado por el municipio pues es difícil por el tema de la facturación.

**ASPECTOS TÉCNICOS:**

Recolección y Transporte		
Item	Toneladas Res. Urbanos	Año Cobertura
Proyecc. Ton. Generadas	26.087,80	100%
Ton Recogidas Empitalito	18.938,04	72,59%
Ton Recogidas Ciudad Limpia	3.181,02	12,19%

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO C.05.01.FO 18
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	APROBADO: 15/08/2018
		VERSIÓN- 01
		PÁGINA: 4 de 35

Diferencia 3.968,74 15,21%




En la actualidad la proyección de toneladas generadas al año es de 26,087,80 de las cuales solo se está realizando recolección y transporte de 18,938,04, equivalente a un 72,50% de cobertura por parte de EMPITALITO y por su parte CIUDAD LIMPIA realiza recolección y transporte de 3,191,02 equivalente a un 12,19%. existiendo una diferencia del 15,21% de residuos que no se recogen ni transportan por algunas de éstas esto debido a posibles factores como basureros clandestinos o falta de prestación del servicio. Por tanto, de acuerdo al PGIRS del municipio la meta de cobertura es de 99,5 % de la cual EMPITALITO solo está realizando el 87, 5% que muestra el incumplimiento al PGIRS

Otro aspecto encontrado en el tema de la recolección y transporte podemos ver que no hay un control real de la prestación del servicio, es decir no hay herramientas para ver cómo se está prestando el servicio, no hay un sistema donde podamos ver las micro rutas, si se están haciendo o no. Si faltaron o si quedaron faltando por recolección, no hay programación. De supervisión de las rutas en las micro rutas no indican el lugar del vehículo Como lo indica el decreto 1077 del 2015.

¿Por qué es importante esto? porque el día que llegue la superintendencia de servicios públicos a verificar la prestación del servicio, debe existir una documentación la cual verifique que el servicio se está cumpliendo bajo los parámetros de la normatividad.

EMPITALITO solo cuenta con 5 vehículos recolectores compactadores con un promedio de antigüedad de 11, 16 años y que por tanto debería aplicarse un descuento al costo de recolección y transporte por antigüedad de vehículos afectando directamente la tarifa y generando menos ingresos a la empresa. sumándole a ello que no cuenta con un vehículo recolector de reposición o contingencia.

Recolección y transporte					
Tipo Vehículo	Carga (Ton)	Mínima	Nro Viajes/día	Nro. Óptimos/día	Viajes
Recolector Sencillo	7,5		10	4	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: C.05.01.FO 18
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	APROBADO: 15/08/2018
		VERSIÓN: 0*
		PÁGINA: 5 de 36

Recolector Dobletroque 10

Además los vehículos disponibles no cuentan con la capacidad de carga mínima generando mayor cantidad de viajes que implican mayor costo en combustible, horas de trabajo, mantenimiento, entre otros.

Para el aspecto técnico de barrido y limpieza, el PGIRS del Municipio de Pitalito 2017-2020 tiene unas metas a corto plazo donde la primera de ellas es asumir que el aumento de kilómetros de barrido en el periodo 2017-2020 debe ser de un 15% a lo cual EMPITALITO no ha cumplido pues sigue barriendo 2.750 km al mes. Es decir, no ha podido cumplir con las metas establecidas dentro de ésta; en la actualidad EMPITALITO tiene un cobertura de barrido del 41%, sin embargo a los laboyanos, se les está cobrando el 100%.

#### Personal Recolección y Transporte

Personal	Nro. ayudantes Vehículo	por Total Actual	Ayudantes	Costo Proyectado Año 2020
Actual	3	18		\$ 628.008.024
Óptimo	2	14		\$ 538.700.136

#### Recolección y Transporte Residuos Barrido 2019

Alquiler Volqueta por viaje	de Nro. Relleño	Viajes	Costo Alquiler Año	Ton/Año	Costo Recogida	Ton
\$ 630.000	355		\$ 223.650.000	1.088,38	\$ 205.489	

#### Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas


Km Malla Urbana	Empitalito		Ciudad Limpia	
	Km Lineales	Cobertura	Km Lineales	Cobertura
223,8	86,37	38,59%	6,79	3,03%

#### Personal Barrido y Limpieza

Cantidad	Costos Anual Temporal	Costos Estimado Empitalito	Anual Diferencia
18	\$ 592.544.592	\$ 362.662.392	\$ 229.882.200

Añadiéndole a esto que se está prestando el servicio de corte de césped sin incluirlo en la tarifa de servicio, siendo un gasto sin retorno para la empresa.

*¡Generamos calidad de vida!*

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: C.05.01 FO 18
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	APROBADO: 15/08/2018
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 6 de 36

**DISPOSICIÓN FINAL:** Está a cargo de la empresa Biorgánicos del Sur del Huila S.A.E.S.P. quienes tienen permiso autorizado por la CAM en resolución 1086 del de mayo DE 2019 para operar hasta el 31 de diciembre del 2020. El relleno sanitario más cercano es Los Ángeles en el municipio de Neiva, ubicado a unos 205 km de Pitalito, empleando un tiempo total de ida y vuelta para disponer de los residuos de 8 horas y 24 minutos que implicaría el pago de 8 horas diarias y 24 minutos extras, contar con doble nómina de conductores y mayor capacidad de vehículos (tracto camiones con sistema contenedor). Es decir que EMPITALITO aumentaría los costos operación mantenimiento y personal en cuanto horas extras laboradas así mismo el riesgo de posibles fallas mecánicas teniendo en cuenta que posee vehículos de stock, emergencia ambiental y sanitaria.

De esta forma se plantearon las siguientes alternativas:

- Realizar proyecto de relleno sanitario municipal que implicaría compra de terrenos
- Realizar proyecto de relleno sanitario regional donde varios municipios aporten para realizar la disposición en éste
- Trajar los residuos a un relleno sanitario regional de un tercero

El consultor del contrato No. 145 de 2020 cuyo objeto es "formulación de alternativas para la ampliación de cobertura y mejoramiento de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Pitalito Huila, así como el acompañamiento en la estructuración de los términos necesarios para la ejecución de la alternativa seleccionada". presenta la socialización de cuatro alternativas definidas en el diagnóstico, las cuales son las siguientes:

### 1. Alternativa uno: Operación.


Proceso mediante el cual se suscribe un contrato con un operador especializado en la prestación del servicio público de aseo por el tiempo que determine el estudio, donde se pactan unas condiciones para el desarrollo del proyecto incluyendo la facturación y recaudo por medio de la estructura tarifaria vigente y las condiciones de retribución estipuladas por el contratante. Esta alternativa garantiza que el servicio de aseo, continúe siendo público, con control y dominio de Empitalito.

### 2. Alternativa dos: Asociación.

Proceso en el cual la empresa municipal previo acto administrativo expedido por la junta directiva facultando al gerente, conforma una sociedad de economía mixta de carácter privado con un prestador privado con el objeto de prestar el servicio público de aseo. El socio operador de la empresa municipal, será la empresa que desarrolle la operación y responda por la prestación del servicio. Dependiendo del tiempo de la asociación el socio operador es quien realiza la inversión en maquinaria.

### 3. Alternativa tres: Concesión.

Proceso mediante el cual la empresa municipal efectúa un contrato de concesión por un periodo determinado donde el concesionario (empresa especializada en la prestación del servicio público de aseo) por su cuenta y riesgo realiza todas las actividades del aseo, incluyendo la facturación y

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: C 05 01 F0 1R
		APROBADO: 15/09/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 7 de 36

el recaudo por medio de la estructura tarifaria vigente y se establece las condiciones de retribución o no al municipio

**4. Alternativa cuatro: Convenio de colaboración empresarial.**

Es la asociación con otra empresa de servicios público para ejecutar la prestación del servicio de aseo, obteniendo una utilidad común y combinando los recursos de las dos empresas sin formar y crear una nueva corporación. Las condiciones para aportar recursos y distribuir la utilidad se pactan en el convenio.

Lo anterior se socializa en junta directiva el 08 de junio del 2020, donde Seguidamente se sometió a aprobación las alternativas, donde cada integrante manifiesta si aprueba o no aprueba

**1. Alternativa uno: Operación:**


Nombre	Cargo	SI	NO
EDGAR MUÑOZ TORRES	Presidente Delegado	X	
JAIME POLANÍA PERDOMO	Secretario de Planeación Mpal.	X	
ROSARIO GUERRERO	Representante comuna uno	X	
LUZ MIRIAN RIVERA	Representante de la Comuna dos	X	
LUIS EDUARDO HERNANDEZ.	Representante de Comuna Tres	X	
LUZ MERY CORREA PEÑA	Represente de la Comuna Cuatro	X	
RAMIRO BOLAÑOS.	Vocal de control.	X	

**2. Alternativa dos: Asociación:**

Nombre	Cargo	SI	NO
EDGAR MUÑOZ TORRES	Presidente Delegado		X
JAIME POLANÍA PERDOMO	Secretario de Planeación Mpal		X
ROSARIO GUERRERO	Representante comuna uno		X
LUZ MIRIAN RIVERA	Representante de la Comuna dos		X
LUIS EDUARDO HERNANDEZ.	Representante de Comuna Tres		X
LUZ MERY CORREA PEÑA	Represente de la Comuna Cuatro		X
RAMIRO BOLAÑOS.	Vocal de control.		X

**3. Alternativa tres: Concesión:**

		SI	NO
EDGAR MUÑOZ TORRES	Presidente Delegado		X
JAIME POLANÍA PERDOMO	Secretario de Planeación Mpal.		X
ROSARIO GUERRERO	Representante comuna uno		X
LUZ MIRIAN RIVERA	Representante de la Comuna dos		X

 Empitalito	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: C.05.01.FO.18
		APROBADO: 15/08/2018
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA. 8 de 35

LUIS EDUARDO HERNANDEZ.	Representante de Comuna Tres		X
LUZ MERY CORREA PEÑA	Representante de la Comuna Cuatro		X
RAMIRO BOLAÑOS.	Vocal de control.		X

**4. Alternativa cuatro: Convenio de colaboración empresarial:**

		SI	NO
EDGAR MUÑOZ TORRES	Presidente Delegado		X
JAIME POLANÍA PERDOMO	Secretario de Planeación Mpal		X
ROSARIO GUERRERO	Representante comuna uno.		X
LUZ MIRIAN RIVERA	Representante de la Comuna dos		X
LUIS EDUARDO HERNANDEZ.	Representante de Comuna Tres		X
LUZ MERY CORREA PEÑA	Representante de la Comuna Cuatro		X
RAMIRO BOLAÑOS.	Vocal de control		X


Quedando aprobada la alternativa de contrato de operación, por unanimidad de los miembros de la junta directiva.

**Contrato de Operación:**

Aspectos Generales	Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> <li>El oferente que gane la invitación pública es el operador del servicio público de aseo.</li> <li>Requiere invitación pública.</li> <li>El contratante sigue siendo el prestador del servicio público de aseo.</li> <li>Requiere que el oferente que gana la invitación pública cumpla con toda la normatividad vigente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El oferente que gana la propuesta tiene amplia experiencia en el sector lo que mejora la calidad en la prestación del servicio.</li> <li>El contratante no se desgasta ni operativa ni administrativamente en la prestación del servicio público y puede enfocarse en otros sectores también prioritarios en el municipio.</li> <li>El contratante puede generar control sobre el contrato de operación para validar la correcta ejecución de este.</li> </ul>	Están sujetas a las condiciones de contratación.

Conclusiones del contrato de 132 del 2020, contratista PUENTES MURCIA Y ASOCIADOS S.A.S.: ASESORÍA PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y



 <b>Empitalito</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO C.05.01.FD.18</b>
		<b>APROBADO: 15/05/2018</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>PÁGINA: 9 de 36</b>

**ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS 2020-2023.:**

EMPITALITO ESP; debe revisar la operación del servicio de aseo en el Municipio de Pitalito, realizando el proceso de separación de los costos financieros que se encuentra asumiendo y si realmente está cumpliendo con la nueva resolución CRA 720 de 2015 y Resolución CRA 751 de 2016, evitando una posible sanción por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios porque aunque realizó el estudio tarifario en el año 2016 y actualizó sus tarifas mediante acuerdo de junta directiva acuerdo del 12 de octubre de 2016, no se observa que se haya cumplido con la normatividad existente y a la fecha debe revisar rápidamente el proceso de contratación que se está desarrollando para la selección de la empresa que presta los servicios para la operación del servicio de aseo, por los riesgos jurídicos en materia laboral y en materia de vigilancia y control por no cumplir con la normatividad específica del sector de saneamiento básico, especialmente el decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulan la prestación del servicio de aseo.


Para el año 2019, del 100% de los residuos que recolectó y transportó EMPITALITO E.S.P., el 44,73% correspondió a residuos no aprovechables y el 55,27% a residuos aprovechables lo cual está muy lejos del valor indicado en la caracterización realizada en 2016; se requiere una revisión de la política del PGIRS por parte de la entidad territorial.

El mayor volumen de residuos no aprovechables generados por los usuarios del servicio de aseo implica un incremento en los costos de disposición final y una reducción en el volumen disponible de la celda habilitada para la disposición final de los residuos sólidos no aprovechables generados por el municipio de Pitalito, se requiere gestión de políticas sectoriales y recursos del Gobierno nacional para mantener el esquema del aprovechamiento, ya que dicha actividad es el eslabón final de la prestación del servicio pero no es una obligación de los prestadores sino del Municipio de Pitalito.

25

De acuerdo con la información suministrada por el proveedor BIORGANICOS DEL SUR S.A. E.S.P., el relleno tiene licencia de funcionamiento hasta 31 de diciembre de 2020 o hasta cuando se cope el volumen disponible de la celda unitaria actualmente autorizada por la CAM, la vida útil de esta celda depende de la reducción del volumen de material no aprovechable situación que deberá revisar el Municipio de Pitalito, las autoridades ambientales y demás municipios que realizan la disposición final en el relleno sanitario.

La generación de residuos es función del trabajo conjunto entre el municipio de Pitalito, las empresas prestadoras de servicios públicos de aseo y actividades complementarias y la CAM en su condición de autoridad ambiental y promover y divulgar acciones efectivas en torno al consumo responsable y la desestimación del uso de materiales desechables que no son susceptibles de aprovechamiento alguno o de reúso en los hogares, esta acción y por ende se observa un patrón de comportamiento en el volumen de material no aprovechable uniforme, de manera tal que el promedio anual en 2019 de residuos no aprovechables en el relleno fue de 44,73%, presentando un pico mínimo de 38,3% en el mes de abril 2019 y un pico máximo de 51,2 en enero 2019, este valor tan alto implica una desviación muy alta frente a la composición porcentual a nivel nacional e ilustra que la población del municipio aún tiene pendiente por fortalecer el desarrollo de una conciencia ambiental respecto a su papel como generador de residuos y el grave impacto que esto ocasiona a su entorno; situación que debe ser discutida igualmente con el Gobierno Nacional logrando que se generen mayores recursos para dar continuidad a la política sectorial en materia de aprovechamiento de residuos.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO C.05 01 FO.18</b>
		<b>APROBADO: 15/08/2012</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>PÁGINA: 10 de 36</b>


No se dispone de caracterizaciones recientes por parte del prestador de servicios ni se han adelantado por parte del grupo técnico del PGIRS caracterizaciones que permitan validar la composición de los residuos y establecer la generación de ingresos producto de la operación de aprovechamiento, sin embargo se identifica el pago de un valor aproximado de trescientos sesenta y cinco millones quinientos veintidós mil ciento cincuenta y seis pesos (\$ 365.522.156) por valor de material entregado aprovechable, el cual genera unos ingresos adicionales una vez transformado y comercializado por parte de BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., esto implica una ganancia neta para dicha empresa que de ninguna manera retribuye en algo a los usuarios del servicio de Aseo del municipio ni a EMPITALITO E.S.P. que asume toda la carga impositiva de la operación consistente en los costos tanto del personal como de la administración comercial de la operación y los costos de operación de los vehículos equipos empleados en la labor de recolección y transporte de los residuos sólidos tanto aprovechables como no aprovechables.

Considerando que respecto a la gestión integral de los residuos sólidos y evaluado el alto costo de tratamiento y disposición final es importante indicar que el alcance de la operación realizada por la empresa EMPITALITO E.S.P. a la fecha solo abarca la recolección y transporte de los residuos sólidos domiciliarios donde debido a la estructura actual de la organización que no cuenta sino con 26 servidores públicos de planta, se recurre a la contratación de personal a través de la firma INVERSIONES MULTISER III S.A.S. para poder contar con la mano de obra requerida para realizar las labores de recolección y transporte correspondientes a las tripulaciones de recolección, definidas de acuerdo con la necesidad de la operación y la programación definida por el enmarcado de la operación en la empresa, constituidas por un (1) conductor y dos (2) tripulantes mínimo, todos dotados de elementos de protección personal - EPP y dotados con herramientas necesarias para realizar la labor de limpieza (cepillos, palas, rastillos y bolsas), el manejo de personal subcontratado así como la contratación de una empresa no especializada en la prestación del servicio de aseo, para el desarrollo de las operaciones tanto de barrido y limpieza de calles como de recolección y transporte de los residuos dificulta el control de la operación por parte de EMPITALITO E.S.P., y limita su accionar a verificar el cumplimiento de lo contratado sin que pueda revisar de fondo la manera en que se ejecuta las labores, generando graves riesgos jurídicos en materia laboral, en materia de prestación del servicio público de aseo y frente a las entidades de vigilancia y control SSPD.

Esto implica que operativamente la empresa como tal solo administra los contratos de prestación de servicios y contrata la disposición final, situación que deberá generar para el prestador un análisis financiero en los costos reales que se encuentra asumiendo en la prestación del servicio de aseo.

De manera complementaria y de acuerdo con lo identificado en el PGIRS, la Empresa adelanta actividades en torno a lo referente al manejo integral de los residuos sólidos, de acuerdo con el seguimiento del PGIRS que se ha venido efectuando con la CAM, en las que se evidencia el trabajo en campañas con la comunidad para avanzar en las acciones de clasificación en la fuente y queda evidente la implementación de la ruta selectiva la cual se viene cumpliendo de manera satisfactoria, aun cuando los resultados deseables respecto a la disminución de residuos a disponer en el relleno no se ha logrado, se debe revisar en conjunto con el equipo del PGIRS y las demás prestadoras de servicios públicos domiciliarios del Municipio de Pitalito.

Con el cierre de la terraza II, última autorizada a la fecha a BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. el municipio de Pitalito queda sin un lugar en el cual pueda hacer la disposición final de

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: C.02.01.FO.18</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>APROBADO: 15/03/2018</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>PÁGINA: 1 de 36</b>


Los residuos no aprovechables generados por la población asentada en el perímetro de servicios de EMPITALITO E.S.P., se hace necesario entonces evaluar nuevas alternativas y fortalecer acciones en torno a la reducción del volumen de residuos generados tanto aprovechables como no aprovechables, con el ánimo de reducir el volumen de material a disponer en relleno sanitario actualmente usado para tal fin.

Así las cosas, buscando mejorar el servicio para la comunidad, se hace necesario contratar "LA OPERACIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA, EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PÚBLICAS, COMPONENTES DE LIMPIEZA URBANA - CLUS - GESTION COMERCIAL DEL SERVICIO Y TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y COMERCIALES PROPIAS DE DICHO SERVICIO POR UN TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS."

#### FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta lo anterior EMPITALITO E.S.P. requiere contratar LA OPERACIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA, EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PÚBLICAS, COMPONENTES DE LIMPIEZA URBANA - CLUS - GESTION COMERCIAL DEL SERVICIO Y TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y COMERCIALES PROPIAS DE DICHO SERVICIO POR UN TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS.", con jurídica que cumpla los criterios establecidos en el presente proceso.

	OBJETO
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	<p>EL PRESTADOR SE OBLIGA A LA OPERACIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA, EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PÚBLICAS, COMPONENTES DE LIMPIEZA URBANA - CLUS - GESTION COMERCIAL DEL SERVICIO Y TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y COMERCIALES PROPIAS DE DICHO SERVICIO POR UN TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS.</p> <p>Por el presente contrato el OPERADOR asume bajo la modalidad de operación los componentes y actividades del servicio de aseo que se señalan a continuación:</p>

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: C.C5 01.FO 18
		APROBADO: 15/06/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 12 de 36


1. Recolección y transporte, hasta el sitio de tratamiento o disposición final, de los residuos generados por usuarios residenciales y pequeños productores;
2. Recolección y transporte, hasta el sitio de tratamiento o disposición final, de los residuos ordinarios producidos por grandes generadores;
3. Barrido y limpieza integral de vías, áreas públicas incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de disposición final, de los residuos generados por estas actividades.
4. Los componentes de limpieza urbana - CLUS
5. Disposición final en el Relleno Sanitario más cercano a la municipalidad y que cumplan con las condiciones y requerimientos legales.
6. La gestión comercial del servicio de aseo, de acuerdo con lo indicado en el presente contrato y los pliegos de condiciones de la convocatoria

Para tal efecto el OPERADOR, prestará el servicio de conformidad con lo establecido en el presente contrato, en el Pliego de Condiciones, en sus anexos y en la propuesta que ha presentado.


**PARÁGRAFO PRIMERO.-**

Aprovechamiento o reciclaje, en el entendido que el operador especializado no queda obligado a la realización de tales actividades del servicio público de aseo, pero en todo caso deberá dar cumplimiento a los parámetros del Decreto 596 de 2016 y la Resolución CRA 720 de 2015, en cuanto sea de su competencia como prestador del servicio público de aseo, en relación con las personas prestadoras del servicio de aseo en la actividad de aprovechamiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Tanto el OPERADOR, como el servicio a su cargo, se someterá a la Ley 142

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO C.05.01.FQ.18
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 13 de 36


	<p>de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"; a las Leyes N° 286 de 1996, 632 de 2000 y 688 de 2001, por las cuales se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994; a la Resolución N° 151 de 2001 y la Resolución No 242 de 2003 expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; al Decreto N° 1077 de 2015 y demás normas que las adicionen, deroguen o reemplacen, así como a la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, al Reglamento Técnico del Servicio RAS</p>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b>	Huila -Pitalito
<b>FUNDAMENTO JURIDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCION</b>	<p>La Entidad efectuará la escogencia del contratista acogiendo la regla general de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito -EMPITALITO E.S.P., teniendo en cuenta que en su artículo 20 establece que la empresa realizará mediante la modalidad de solicitud pública de oferta, el proceso de selección del oferente, en el evento en que la cuantía estimada del contrato exceda el equivalente a DOS MIL QUINIENTOS (2500) SMLMV, o por decisión de gerencia fundada en criterios de conveniencia.</p>
<b>5. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR ESPECIALIZADO</b>	

 <b>Empitalito</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: C.05 01. F0.18</b>
		<b>APROBADO: 15/08/2018</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>PÁGINA: 14 de 38</b>

Además de las obligaciones que de manera general correspondan a la naturaleza del contrato de operación, el OPERADOR deberá observar y cumplir las obligaciones que la legislación impone a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en la Ley 142 de 1994 y normas que la modifiquen, adicionen o complementen, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, y demás normas concordantes, y estará sujeto a la regulación de la misma Comisión y a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos, sin perjuicio de las facultades de dirección, inspección y vigilancia que corresponden a la entidad contratante.


Sin desatender el propósito principal de la Operación para determinar los niveles de calidad que debe garantizar el OPERADOR a los usuarios, éste deberá observar las siguientes obligaciones particulares, además de cualquier otra consagrada en el Pliego de Condiciones y demás anexos, en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y en la propuesta presentada a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., con las precisiones que se le introduzcan en el periodo de transición y ajuste:

1. Recolectar, transportar, y descargar en el sitio de tratamiento o disposición final de los residuos generados por usuarios residencial, comercial, industrial, oficial o institucional, de pequeños y grandes productores, de plazas de mercado, residuos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, residuos producto de eventos especiales. Se excluyen los residuos peligrosos y patógenos.
2. Recolectar, transportar y descargar en el sitio de tratamiento o disposición final los residuos ordinarios generados por grandes generadores.
3. Ser responsable del barrido y limpieza de zonas residenciales, en las vías principales y áreas públicas de área urbana, incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de disposición final, de los residuos generados por estas actividades.
4. Poda de árboles y Corte de Césped conforme a la regulación.
5. Lavado de áreas públicas.
6. Todos los componentes del servicio que se encuentren reconocidos en la tarifa regulada.
7. Las actividades autorizadas y descritas en el PGIRS del municipio.
8. Hacerse responsable de la gestión comercial y financiera del servicio de aseo, lo cual comprende entre otras actividades, el manejo del catastro de usuarios, la facturación del servicio, el recaudo de los pagos, el manejo de cartera, la realización de registros contables del esquema financiero del servicio y de los subsidios y sobrecargos, atención al usuario, la información y el pago de los demás componentes que debe girar a favor del ente contratante.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: C.05.01.FO.18</b>
		<b>APROBADO: 15/08/2018</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>PÁGINA: 15 de 38</b>

como lo es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones, la oferta y el presente contrato.


9. Asumir la calidad de entidad tarifaria local
10. Continuar en su carácter de cesionario con el contrato de condiciones uniformes que cede la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., en materia de prestación de servicio público de aseo y por lo tanto el Operador será el Prestador y Entidad Tarifaria Local ante los suscriptores y/o usuarios, la cesión será durante el término del contrato de operación y una vez terminado el tiempo del contrato; el operador revertirá El contrato de condiciones uniformes del servicio de aseo a EMPITALITO con todas las mejoras y los suscriptores.
11. Contar como mínimo con un (1) centro de atención al usuario, ubicado en una zona de fácil acceso y con las condiciones requeridas para una adecuada atención.
12. Asignar para la ejecución del contrato tanto el personal técnico como el personal para atender y responder por la gestión comercial debidamente capacitado en cuanto a conocimientos y técnicas necesarias para el cabal desempeño de las obligaciones derivadas de las actividades bajo su responsabilidad
13. Asignar para la ejecución del contrato todo el equipo y los demás bienes muebles e inmuebles que se requieran para prestar los servicios objeto de este contrato y para establecer los niveles de calidad del servicio que debe garantizar el OPERADOR a los usuarios. Asimismo, todo el equipo y demás bienes requeridos para el desarrollo de la gestión comercial y financiera, con el alcance señalado en el Pliego de condiciones y su oferta.
14. Presentar oportunamente a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P. los informes señalados en este contrato sin perjuicio de los informes que el OPERADOR deba presentar por solicitud expresa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P. o de la interventoría de acuerdo con sus funciones y de aquellos que además deba presentar por virtud de la LSPD y por la regulación aplicable a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a otras autoridades.
15. Atender y responder oportunamente, las peticiones, quejas, reclamaciones y recursos que le formulen los usuarios, ya sea directamente y/o por intermedio de los Comités de Desarrollo y Control Social constituidos en el Municipio de Pitalito dentro de la oportunidad prevista, derivados de la prestación de los servicios a su cargo, todo de conformidad con las disposiciones de las Leyes 142 de 1994 y 389 de 2001, Decreto 1077 de 2015, así como las demás normas pertinentes. Estas peticiones, quejas, reclamos y recursos, al igual que los relativos a la gestión comercial y financiera, serán atendidos y resueltos por el OPERADOR con

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO C 05-01.FO.18</b>
		<b>APROBADO: 15/06/2018</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>PÁGINA: 16 de 36</b>

base en lo establecido en las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, demás normas concordantes y en el Reglamento Comercial.

16. Obtener las licencias y permisos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus labores. Cumplir en un todo con las normas ambientales y urbanísticas, en especial con lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial, para el desarrollo de infraestructuras requeridas para la prestación del servicio.
17. Acatar los llamados de atención y recomendaciones de la interventoría.
18. Establecer procedimientos y mecanismos eficientes de control para vigilar el cumplimiento de las labores del personal y el adecuado funcionamiento de los equipos que utilice en la operación de tal forma que se cumplan con los indicadores de calidad exigidos.
19. Estructurar y poner en funcionamiento una página WEB que permita a los usuarios la información sobre las condiciones de la prestación del servicio, las rutas y frecuencias, los derechos de los usuarios, los componentes tarifarios aplicables en cada uno de los estratos de usuarios bajo su responsabilidad.
20. Las demás obligaciones que resulten del Pliego de Condiciones y sus anexos y demás documentos que integran el contrato.
21. Establecer programas de relaciones con la comunidad, relacionados con las rutas, frecuencias y horarios de prestación del servicio, derechos de los usuarios, cultura de la no basura, separación en la fuente y apoyo al Reciclaje.
22. Obtener autorización previa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P. para toda modificación respecto de los integrantes de la ESP que presentaron su propuesta bajo la modalidad de Promesas Asociativas, Consorcios, Uniones de Empresas de Servicios Públicos que implique el ingreso de nuevos integrantes o la salida de quienes concurren al acto inicial de conformación o la modificación de sus porcentajes de participación.
23. Presentar oportunamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE los informes señalados en este contrato, sin perjuicio de los informes que EL PRESTADOR ESPECIALIZADO deba presentar por solicitud expresa de LA ENTIDAD CONTRATANTE o de la supervisión de acuerdo con sus funciones y de aquellos que además deba presentar por virtud de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y por la regulación aplicable por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y otras autoridades competentes.



	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: C 05.01.FO 18
		APROBADO: 15/03/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 17 de 36

24. Atender, tramitar y responder oportunamente, las peticiones, quejas, reclamaciones y recursos que le formulen los usuarios, ya sea directamente y/o por intermedio de la empresa EMPITALITO, dentro de la oportunidad prevista, derivados de la prestación de los servicios a su cargo, todo de conformidad con las disposiciones de las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, decreto 1713 de 2002 y normatividad reglamentaria del servicio de aseo, así como efectuar las notificaciones, comunicaciones y citaciones de que trata la normatividad vigente.

25. Acatar los llamados de atención y recomendaciones de la supervisión

26. Establecer procedimientos y mecanismos eficientes de control para vigilar el cumplimiento de las labores del personal y el adecuado funcionamiento de los equipos que utilice en la operación, de tal forma que se cumplan con los indicadores de calidad exigidos.

27. Disponer de los equipos mínimos requeridos para la operación del servicio en las condiciones y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones. Así mismo, deberá realizar los mantenimientos que se requieran para el buen y seguro funcionamiento de los equipos que se requieren en el presente contrato. Cuando se termine la vida útil de los vehículos el OPERADOR ESPECIALIZADO tendrá la obligación de reponerlos con vehículos nuevos para operación y en Stand by, de su propiedad con el fin de mantener la calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de aseo en el Municipio de PITALITO.


PARÁGRAFO.- El operador especializado se obliga a pagar a la Entidad Contratante las siguientes sumas de dinero por concepto de adquisición de los vehículos que fueron ofertados, así:

(texto correspondiente a lo indicado por el oferente en el formato No. 4 de los Pliegos de Condiciones)

#### OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P.:

Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO - EMPITALITO E.S.P. asume las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que no contratará ningún otro operador o concesionario durante la vida del contrato, en consecuencia pacta exclusividad comercial a favor del OPERADOR para la prestación de


	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO C.05 01 FQ 16
		APROBADO: 15/03/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 8 de 36

servicio a su cargo. Ello teniendo en cuenta que no existe área exclusiva de prestación, por lo cual es una obligación respecto del contratante y no de terceros no incumbentes en el servicio.

2. Suministrar al OPERADOR toda la información indispensable para el cumplimiento de las funciones a su cargo, que se encuentre en su poder, previa solicitud del OPERADOR.
3. Colaborar con el OPERADOR cuando éste lo solicite, en las gestiones que deba realizar ante autoridades y entidades de cualquier orden, para obtener permisos, autorizaciones o similares, requeridos directa o indirectamente para la ejecución y cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad de las gestiones ante autoridades y entidades de cualquier orden, recae en el OPERADOR.
4. Apoyar al OPERADOR siempre que éste lo requiera para i) la aplicación de medidas de policía, ii) la protección de su personal, sus instalaciones y equipos, iii) el cumplimiento de obligaciones exigidas por entidades públicas del orden municipal, iv) la actualización de usuarios, y v) demás actividades vinculadas a la prestación de los servicios a cargo de aquél.
5. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de Ley.
6. Garantizar que en caso de que exista cualquier modificación, transformación, fusión, escisión, integración, venta o liquidación de la entidad contratante o la cesión de los derechos del contrato de la entidad contratante en otra entidad local, regional o de cualquier naturaleza, se respetarán los derechos del contratista operador.
7. Colaborar y ayudar a gestionar la transferencia del déficit de subsidios a cargo del municipio.
8. Ceder el Contrato de Condiciones Uniformes del servicio público de aseo a favor del operador durante el tiempo del contrato y una vez terminado el contrato de operación el operador deberá revertir a EMPITALITO el contrato de condiciones uniformes con todos los suscriptores.

Las demás establecidas en este contrato, en los términos de referencia y la normatividad aplicable.

ESPACIO EN BLANCO

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: C 05 01.FO.18
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 19 de 36

#### 6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA CONTRACTUAL

La vigencia del presente contrato será el término comprendido entre el día de su perfeccionamiento y la firmeza de su liquidación, sea que esta última resulte del consenso entre las partes o sea que provenga de una decisión unilateral de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P. La prestación del servicio por parte del OPERADOR será de quince (15) años contados a partir del día en el que se suscriba el Acta de Iniciación del mismo y podrá ser prorrogado cuando las condiciones técnicas, jurídicas o financieras lo determinen, una vez determinada su conveniencia por parte de la Empresa

#### 7. LUGAR DE EJECUCION


El área de operación de la prestación del servicio de aseo estará compuesta por el área urbana del Municipio de Pitalito.

#### 8. PRESUPUESTO OFICIAL

El contrato objeto de la presente convocatoria será remunerado al Operador Especializado a través del recaudo de las tarifas del servicio público de aseo que éste recaude en el Municipio de Pitalito con aplicación del esquema de solidaridad de subsidios y contribuciones previstas en la ley y mediante la aplicación de los factores definidos por el Concejo Municipal de Pitalito, conforme a la metodología tarifaria establecida por la CRA, mediante Resolución CRA No. 720 de 2015 y las normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan, en consecuencia, la presente contratación no implica compromiso ni disponibilidad presupuestal, toda vez que EMPITALITO E.S.P. no realizará pago alguno a favor del operador especializado por concepto de la ejecución del contrato.

#### 9. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

El contrato a suscribir será de cuantía indeterminada, toda vez que su remuneración y pago provienen del recaudo de las tarifas del servicio público de aseo, percibidas de parte de los usuarios de dicho servicio en el Municipio de Pitalito. Para efectos fiscales, de garantías y de determinación del proceso de selección aplicable según el manual de contratación de la convocante, el valor estimado del contrato se calculará en función del valor total de la facturación del servicio público de aseo efectuada por EMPITALITO durante el año 2019, esto es, el año inmediatamente anterior a la presente contratación, y que de conformidad con la información contable de la entidad, correspondió a un valor total de **Tres mil setecientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos, (\$3.752.181.158)**, por lo que exceda los 2.500 SMLMV.

 <b>Empitalito</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: C.05.01.F0.18</b> <b>APROBADO: 15/08/2016</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> <b>PÁGINA: 20 de 36</b>

### 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación se presenta la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, basada en criterios de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones.

Una vez que las propuestas sean abiertas, EMPRESAS PÚBLICAS DE PITALITO, a través de un Comité Evaluador que se conformará para el efecto, iniciará el proceso de revisión, evaluación, comparación y calificación de las mismas.

**SELECCIÓN OBJETIVA:** La selección del Proponente se hará con fundamento en el orden de elegibilidad resultante de la evaluación de las propuestas efectuadas de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, siempre que la mejor o mejores propuestas, garanticen la prestación eficiente y continua de la prestación del servicio de aseo que EMPRESAS PÚBLICAS DE PITALITO E.S.P., desea contratar y que ellas sean las más favorables y convenientes a sus intereses.


**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En el evento en que dos (2) o más ofertas habilitadas presenten empate en la asignación de puntaje, EMPITALITO procederá en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjera
2. Preferir las ofertas presentadas por un Mipynes nacional, sean proponentes plurales integradas por las mismas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en la condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condición de discapacidad a las que se refiere la Ley 361 de 1997.
4. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en su oferta.
5. Utilizar el método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

**METODO ALEATORIO:** en caso de empate se seleccionara la propuesta que haya sido radicada primero.

### 11. COMITÉ EVALUADOR Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Gerente de EMPITALITO, remitirá al comité de evaluación las propuestas, el cual realizará dicha evaluación y emitirá informe de evaluación en que consignará el cumplimiento y ponderación de las propuestas, si a ello hubiere lugar, junto con el informe, el comité remitirá al Gerente de EMPITALITO la recomendación que corresponda en cuanto a la habilitación / no habilitación de propuestas.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: C.05.01 PO 18</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>APROBADO: 15/08/2018</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>PÁGINA: 21 de 36</b>

ponderación de las propuestas habilitadas, asignación de puntaje, factores de desempate y adjudicación; las cuales serán revisadas por el Gerente de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la entidad.

**Requisitos habilitantes de carácter jurídico**

- i. **Carta de presentación de la propuesta:** Diligenciada conforme el Formato No. 1 de los presentes pliegos de condiciones suscrita por el representante legal del proponente individual o plural, o apoderado debidamente constituido.
- ii. **Certificado de existencia y representación legal:** Del proponente individual o de las personas jurídicas que integren un proponente plural, en que conste la calidad de E.S.P. (para personas jurídicas nacionales) y su objeto social, a representación legal y sus facultades, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.


El oferente que aporte la experiencia requerida por el presente pliego de condiciones, deberá acreditar que se encuentra constituido por lo menos con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas y una duración mínima igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Este requisito aplica tanto para oferentes nacionales como extranjeros.

- iii. **Documento de identidad:** Copia del documento de identidad del representante legal del oferente, y de las personas naturales oferentes, así como de quien actúe en calidad de apoderado en caso de que aplique.

Este requisito aplica tanto para oferentes nacionales como extranjeros.

- iv. **Promesa de sociedad futura:** Según el Formato No. 2 de los presentes pliegos de condiciones, mediante el cual los miembros del oferente plural prometan la conformación de una sociedad por acciones E.S.P., de conformidad con los artículos 15 a 19 de la Ley 142 de 1994, el artículo 1611 del Código Civil, y el Artículo 119 del Código de Comercio, la cual deberá constituirse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la expedición del acto de adjudicación de la convocatoria y una duración mínima igual a la duración del contrato y tres (3) años más, cuyo objeto deberá contener las actividades objeto del contrato a suscribirse como resultado de la presente convocatoria; en ella se indicará que todos los miembros del grupo oferente serán solidariamente responsables ante EMPITALITO E.S.P. de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, igualmente, el compromiso irrevocable de no modificar la participación accionaria ni el porcentaje de la misma que llegue a ser de titularidad del oferente que aporte la experiencia técnica, sin previa y expresa autorización de EMPITALITO, previa verificación por parte de la convocante de que las calidades técnicas del

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: C.05.01.FO.15</b> <b>APROBADO: 15/08/2018</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> <b>PÁGINA: 22 de 36</b>

nuevo accionista sean iguales o superiores que las del accionista saliente, y compromiso de éste, respecto de la solidaridad antes señalada.

El capital pagado mínimo de la sociedad futura a constituirse será de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000.00). La minuta de Promesa de Sociedad futura incluida en el presente proceso es indicativa, por lo que podrá modificarse siempre que no contravenga lo dispuesto en el pliego de condiciones.

En el documento de promesa de sociedad futura, los miembros del grupo oferente deberán designar un representante legal único, quien los representará durante todo el proceso de selección y por lo menos hasta la suscripción del futuro contrato, en consecuencia, el documento deberá contener todas las formalidades de ley aplicables al otorgamiento de poderes y el contenido mínimo establecido en el numeral siguiente


En el caso de oferentes plurales, aquel miembro del grupo oferente que acredite la experiencia técnica, deberá contar y mantener durante toda la vigencia del contrato objeto de la presente convocatoria, una participación accionaria no inferior al 51% del capital social suscrito y pagado de la futura sociedad.

- v. **Poder especial** Los oferentes podrán intervenir en el presente proceso a través de apoderado especial, el cual podrá constituirse mediante documento independiente, o en el caso de oferentes plurales, mediante el documento de promesa de sociedad futura, y en todo caso contar con facultades expresas para: i) Presentar oferta o propuesta y suscribir la carta de presentación de la oferta, ii) Intervenir en el proceso de selección y contestar los requerimientos efectuados por EMPITALITO durante el mismo, iii) Notificarse de las decisiones de EMPITALITO, incluido el acto de adjudicación, iv) Suscribir el contrato objeto de la convocatoria, v) Ejercer representación y vocería durante el trámite de la convocatoria.

Los oferentes extranjeros en todo caso, deberán acreditar la constitución de un apoderado especial, de nacionalidad colombiana, y en caso de autorizarse la representación judicial de la sociedad deberá ser abogado inscrito

- vi. **Autorización del órgano societario:** En caso que el representante legal cuente con limitaciones o restricciones, se deberá allegar acta del órgano societario correspondiente del oferente, mediante la cual se autorice la participación en esta convocatoria, la suscripción del contrato de operación, la constitución de la sociedad futura y demás que se requieran.

Este requisito aplica tanto para oferentes nacionales como extranjeros.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: C.05.01.F.0.18
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 23 de 36

- vii **Registro Único Tributario:** El oferente deberá allegar copia de su Registro Único Tributario – RUT, vigente, expedido por la DIAN, y con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.

Este requisito no aplica para oferentes extranjeros

- viii **Garantía de seriedad de la oferta:** Conforme lo previsto en los presentes pliegos de condiciones, a la cual se deberá anéjar el recibo de pago correspondiente. La no presentación de dichos documentos junto con la oferta, será causal de rechazo de la misma, la cual será devuelta al oferente en el mismo acto de recibo de ofertas de la convocatoria y no continuará el proceso de selección.

En el caso de oferentes plurales, en la garantía deberán figurar todos y cada uno de los miembros del grupo oferente.

- ix. **Certificación de aportes a seguridad social y parafiscales:** Suscrita por el revisor fiscal, cuando aplique, o por el representante legal de la sociedad oferente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para lo cual se diligenciará el **Formato No. 3**.


Este requisito no aplica para oferentes extranjeros.

- x. **Correo electrónico:** El correo electrónico que se suministre en la carta de presentación de la propuesta, será válido para que EMPITALITO comunique y notifique a los interesados, según el caso, acerca de los actos que requiera durante el proceso de selección, por lo que, con la firma de la carta de presentación de la oferta, se autoriza expresamente dicho correo como mecanismo único de comunicación.

En caso de oferentes plurales, deberán informar un único correo electrónico para esta fin.

- xi. No será necesario que los oferentes alleguen certificaciones de antecedentes de Policía Nacional, disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, el Registro Nacional de Medidas correctivas previsto en el artículo 184 del Código Nacional de Policía y el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y certificado de antecedentes de la matrícula profesional de los abogados apoderados ante el Consejo Superior de la Judicatura dicha verificación será realizada directamente por EMPITALITO a través de los sistemas de información de las diferentes entidades para verificar la existencia de inhabilidades o incompatibilidades en la contratación.

- xii. **Registro único de proponentes – RUP :** Por analogía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participan en el presente proceso de selección

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: C.CS.U1.-D.18
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	APROBADO: 15/06/2018
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 24 de 36

deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme, para el momento del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° la Ley 1882 de 2018, adicionalmente el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió. Para cada uno de los miembros del oferente plural se deberá aportar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, en las condiciones establecidas.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, en las condiciones establecidas.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020:

"Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020".

NOTA 1. De acuerdo al Decreto No. 434 del 19 de marzo de 2020, el Presidente de la República estableció, entre otros, como plazo máximo especial para la renovación del Registro Único de Proponentes, el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

NOTA 2: Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme y actualizado en el RUP correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2019


Requisitos Habilitantes de carácter técnico – Operativo

#### I. Experiencia técnica componente recolección y transporte

Constituye requisito habilitante de carácter técnico la experiencia en la prestación de los siguientes componentes del servicio público de aseo en máximo un (1) Municipio o Distrito, por parte del oferente único, o de máximo uno (1) de los miembros del oferente plural:

- Recolección y transporte de residuos sólidos, de por lo menos 40.000 toneladas/año durante un periodo mínimo de cuatro (4) años consecutivos, comprendido dentro de los últimos ocho (8) años, contados a la fecha de presentación de ofertas dentro de la presente convocatoria
- Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas, de por lo menos 8.000 Km-cureta/ mes durante un periodo mínimo de cuatro (4) años consecutivos, EMPITALITO, E.S.P. comprendido dentro de los últimos ocho (8) años, contados a la fecha de presentación de ofertas dentro de la presente convocatoria.



	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: C 05.C1 FO 18
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 25 de 35

- c) Gestión comercial del servicio público de aseo, en municipios o distritos con por lo menos 50.000 usuarios, durante un periodo mínimo de cuatro (4) años consecutivos, comprendido dentro de los últimos ocho (8) años, contados a la fecha de presentación de ofertas dentro de la presente convocatoria.

La experiencia técnica deberá constar en certificaciones expedidas por los representantes legales de las entidades públicas o privadas contratantes de los servicios objeto de la presente convocatoria, o por funcionarios públicos competentes.

Serán válidas certificaciones correspondientes a proyectos ejecutados o en ejecución, en este último caso, la entidad que expida la certificación deberá informar la inexistencia de multas, sanciones, cláusula penal o caducidad en firme, en contra del oferente que acredita la experiencia. En el evento de que se certifique la experiencia a través de formas asociativas, la certificación deberá informar el porcentaje de participación del oferente que acredita la experiencia en la presente convocatoria, la cual será evaluada en la misma proporción.

Por analogía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1 1 5 3 del Decreto 1082 de 2015 la experiencia general del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual los oferentes deberán acreditar un total de un (1) contrato ejecutado o en ejecución, identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas; el contrato certificado debe estar clasificado en el Código UNSPSC que a continuación se señala:


Segmento	Familia	Clase	Producto
76	12	15	00

No serán admisibles:

- Auto - certificaciones
- Sumatoria de experiencia en más de un Municipio o Distrito.
- Sumatoria de experiencias de más de un oferente
- Experiencias acreditadas por matrices o subordinadas, de quien ejecutó el servicio que se certifica, únicamente serán admisibles certificaciones de quien ha fungido directamente como prestador del servicio lo anterior teniendo en cuenta que lo que se pretende es la vinculación de un operador que pueda acreditar experiencia y garantizar su aporte directo a la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Pitalito de manera que este pueda ser garantizado por EMPITALITO y el Municipio en los términos del artículo 5 de la Ley 142 de 1994

#### Requisitos habilitantes de carácter financiero

Los oferentes deberán acreditar que cumplen con los siguientes indicadores financieros habilitantes, que serán calculados con fundamento en la información financiera del oferente a 31 de diciembre de

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO C 05 01 F D 18
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 26 de 26

2019, los cuales serán verificados con el RUP y la presentación una copia completa de los estados financieros de propósito general, debidamente aprobados por el máximo órgano social, firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, y dictaminados por éste, en caso de que aplique, en cumplimiento de la normatividad vigente con corte a 31 de diciembre de 2019, con sus respectivas revelaciones, notas y constancia de aprobación, en cumplimiento de las previsiones del Capítulo VI de la Ley 222 de 1995.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán allegar sus certificados RUP y estados financieros. Los estados financieros deberán estar preparados en aplicación de las Normas NIIF aplicables según el tipo de ente económico y el grupo al que pertenezca.

Para el caso de oferentes extranjeros, los estados financieros deberán venir con la correspondiente clasificación de cuentas, convertidos a pesos colombianos, y avalados y firmados por un contador independiente con matrícula profesional vigente en la República de Colombia, y por el representante legal del oferente o por su apoderado en Colombia, quienes, con dicho aval, se hacen garantes de que dicha información financiera es fidedigna.


Junto con los estados financieros, deberá adjuntarse copia del documento de identidad, matrícula profesional vigente y certificación de vigencia de la misma antecedentes del contador y revisor fiscal que los suscribieron, expedida con no menos de noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los requisitos habilitantes de carácter financiero, podrán ser cumplidos a través de sociedades matrices o subordinadas siempre que tanto la matriz como la subordinada y el oferente hagan parte del proponente plural, y que la situación de control o el grupo empresarial se encuentren debidamente inscritos ante el Registro mercantil y consten en los correspondientes Certificados de existencia y representación legal, con por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, así como que los correspondientes estados financieros de ambas sociedades se encuentren debidamente consolidados en cumplimiento de las normas vigentes.

Los indicadores financieros habilitantes que se deben cumplir son los siguientes:

- **Liquidez:** Total Activo Corriente / Total Pasivo Corriente → Valor Mínimo → 2,9

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACION
Liquidez	$L = \frac{(AC1 * \%P1 + AC2 * \%P2 + \dots + ACn * \%Pn)}{(PC1 * \%P1 + PC2 * \%P2 + \dots + PCn * \%Pn)}$	≥ 2,9	Cumple/no cumple

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: C.05.01 FO. 18
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 27 de 36

Dónde:

L = Índice de liquidez AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente Proponente 1, 2 a n = P1, P2, Pn

%P = Porcentaje de participación del proponente 1, 2, n

Los proponentes cuyos estados financieros presenten un índice de liquidez menor a 2.9, serán rechazados.

- **Endeudamiento:**  $(\text{Total Pasivos} / \text{Total Activos}) * 100 \rightarrow$  Valor Máximo  $\rightarrow$  Cincuenta por ciento (50%).

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACION
Endeudamiento	$E = (PT1 * \%P1 + PT2 * \%P2 + \dots + PTn * \%Pn) / (AT1 * \%P1 + AT2 * \%P2 + \dots + ATn * \%Pn)$	$\leq 50\%$	Cumple/no cumple

Dónde:

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total


AT = Activo Total Proponente 1, 2 a n = P1, P2, ... Pn %

P = Porcentaje de participación del proponente 1, 2, n

Los proponentes que presenten en sus estados financieros un endeudamiento superior al (0.50) serán rechazados.

- **Razón de Cobertura de Intereses:**  $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Intereses}) \rightarrow$  Valor Mínimo  $\rightarrow 21,5$

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACION
R. Cobertura Interés	$RCI = (UT1 * \%P1 + UT2 * \%P2 + \dots + UTn * \%Pn) / (I1 * \%P1 + I2 * \%P2 + \dots + In * \%Pn)$	$\geq 21,5$	Cumple/no cumple

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: C 05 01 FO 43
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	APROBADO: 15/08/2013
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 28 de 30

Dónde:

RCI = R. Cobertura de Interés

UT = Utilidad Operacional

I = Intereses Proponente 1, 2 a n = P1, P2, ... Pn %

P = Porcentaje de participación del proponente 1, 2, n

- **Capital de trabajo:** (Activos corrientes - Pasivos corrientes) → Valor Mínimo → \$8.000.000.000

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACION
Capital de trabajo	$CT = (ACP1 * \%P1 + ACP2 * \%P2 + \dots + ACPn * \%Pn) - (PCP1 * \%P1 + PCP2 * \%P2 + \dots + PCPn * \%Pn)$	≥ \$8.000.000.000	Cumple/no cumple

Dónde:

Capital de Trabajo = CT Activo Corriente = AC

Pasivo Corriente = PC Proponente 1, 2 a n = P1, P2, ... Pn

En caso de no demostrar el capital de trabajo mínimo en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones la propuesta será rechazada


- **Patrimonio:** (Activos totales - Pasivos totales) → Valor Mínimo → \$8.000.000.000

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACION
Patrimonio	$P = (AT1 - PT1) * \%P1 + (AT2 - PT2) * \%P2 + \dots + (ATn - PTn) * \%Pn$	≥ \$8.000.000.000	Cumple/no cumple

Dónde:

Patrimonio = P Activo Total = AT

Pasivo Total = PT Proponente 1, 2 a n = P1, P2, ... Pn

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	CÓDIGO: C.C5 01.FO.18
		APROBADO: 15/08/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 29 de 38

%P= Porcentaje de participación del proponente 1, 2, 3

Este patrimonio será la suma del patrimonio de cada uno de los integrantes del grupo, multiplicado por el porcentaje de su participación.

En caso de no demostrar el patrimonio en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones la propuesta será rechazada

**Disposiciones comunes para la acreditación de requisitos habilitantes**

**i. Apostille y Consularización:**

Los documentos públicos otorgados en el exterior en países miembros de la Convención de la Haya, sobre la abolición del requisito de legalización (Ley 455 de 1996), no requerirán consularización, pero deberán presentarse apostillados, en los demás casos, deberá realizarse la consularización.

**ii. Documentos en otros idiomas:**

Los documentos que se presenten en idiomas diferentes al castellano deberán presentarse con su respectiva traducción oficial.


**iii. Verificación de requisitos habilitantes**

La verificación de requisitos habilitantes en el presente proceso de selección será calificada como **CUMPLE / NO CUMPLE**, según el requisito de que se trate; aquellos aspectos que no influyan en la asignación de puntaje, ni sirvan como elemento de comparación de las propuestas, podrán ser subsanados por los oferentes únicamente dentro del término que EMPITALITO conceda para el efecto, so pena de rechazo de la propuesta. No obstante, la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre del proceso, no será subsanable en ningún caso. Tampoco se permitirá acreditar por vía de subsanación, hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso. La posibilidad de subsanar la propuesta en ningún caso permitirá que el oferente pueda complementarla, adicionarla o mejorarla. Teniendo en cuenta que el reglamento de contratación de EMPITALITO no prevé reglas sobre la subsanabilidad de propuestas para efectos del presente proceso se seguirán las previstas por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**FACTORES PONDERABLES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

**A. Factores ponderables**

- i. Oferta económica por precio de vehículos compactadores (Hasta 30 puntos)

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: C 05.01 EC.18</b>
		<b>APROBADO: 15/03/2018</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>PÁGINA: 30 de 36</b>

Teniendo en cuenta que el oferente que resulte adjudicatario se obliga a adquirir a título de compraventa los vehículos y equipos de propiedad de EMPITALITO E.S.P. contenidos en el Anexo No.2 de los presentes pliegos de condiciones, donde se contiene el valor base del avalúo a la fecha de apertura de la presente convocatoria, la convocante asignará hasta 30 puntos al oferente que realice la oferta económica más alta por la compra de los mencionados vehículos.

Para tal fin, el oferente podrá formular oferta por valor superior al establecido en el avalúo de los equipos contenidos en el mencionado Anexo No.2, la cual plasmará en el Formato No. 4, en una única cifra expresada en pesos colombianos (COP), sin centavos; en dicho formato el oferente plasmará únicamente el mayor valor a pagar por la totalidad de los bienes descritos en el mencionado anexo, sin incluir el valor base puesto por EMPITALITO E.S.P., en consecuencia, el pago que realice en cumplimiento de lo ofertado corresponderá a la sumatoria total del mayor valor que pagara por todos los equipos allí descritos más el valor base fijado por EMPITALITO E.S.P. en el Anexo No.2.

El mayor puntaje (30 puntos), se asignará al oferente que mayor oferta de precio haga por los equipos descritos en el Anexo No.2, esto es, la sumatoria de los mayores valores unitarios ofertados. A las demás propuestas se les aplicará una regla de tres simple, y se asignarán los correspondientes puntajes, incluyendo hasta los dos (2) primeros decimales del puntaje resultante.


En el evento de presentarse solamente un oferente hábil que hubiere formulado oferta económica superior a un peso m/cte. (\$1,00), se le otorgará el mayor puntaje correspondiente, el oferente que no diligencie el Formato No. 4 en este componente o que oferte menos de un peso m/cte. (\$1,00) será calificado con cero (0,0) puntos.

Si el oferente adjudicatario oferta por los bienes un precio inferior al del avalúo contenido en el Anexo No.2 será calificado con cero (0.0) puntos, y en todo caso, una vez suscrito el contrato de operación, al realizarse la compraventa de los bienes, deberá pagar el precio establecido por EMPITALITO E.S.P. en la valoración incluida en el mencionado anexo, en los términos y condiciones fijados en la minuta del contrato.

Los datos de la oferta económica a incluirse en el **FORMATO No. 4** deberán ser diligenciados únicamente en números impresos en el mismo formulario (sin decimales), no se admitirán formularios diligenciados a mano, que deberán ser legibles y no presentar tachones ni enmendaduras.

En el formato No. 4, el oferente indicará cuál de las siguientes formas optará para realizar el pago del valor total de los equipos, esto es, el valor base fijado por EMPITALITO E.S.P., más el mayor valor ofertado en su propuesta:

- a) Pago de Contado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato objeto de la presente convocatoria.
- b) Pago a plazo, en siete (7) contados distribuidos de la siguiente manera: el primero de ellos dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato objeto de la presente

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CODIGO:</b> C.05.01.FQ.18
		<b>APROBADO:</b> 15/08/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>PÁGINA:</b> 31 de 36

convocatoria, correspondiente al 40% del valor total ofertado. Las otras seis (6) cuotas pagaderas mensualmente a partir del primer mes de operación. Caso en el cual, el contratista reconocerá intereses equivalentes a la tasa del interés bancario corriente certificada por la Superfinanciera, sobre el saldo insoluto de la obligación.

En ningún caso la oferta por este ítem, podrá ser inferior al valor fijado en el anexo contenido en el Anexo No.2.

Durante desde la publicación de los presentes pliegos de condiciones y hasta el cierre de la convocatoria, los oferentes podrán solicitar a EMPITALITO E.S.P. la autorización para realizar inspección técnica a los vehículos contenidos en el Anexo No.2, con el fin de verificar sus condiciones de uso, conservación, funcionalidad, estado documental y en general, las condiciones técnicas y operativas de los mismos, para efectos de formular su propuesta económica

ii. Apoyo a la industria Nacional (15 PUNTOS)

El apoyo a la industria nacional se calificará teniendo en cuenta la conformación de capital de los oferentes, sea esta nacional o extranjero, así: Si el Oferente es una empresa Colombiana con participación accionaria mayor o igual al 80% colombiana, o el grupo oferente está constituido en igual proporción: 15 puntos.

Si el Oferente tiene accionistas extranjeros, o el Grupo oferente incluye miembros extranjeros en más de un 20% de su composición: 5 puntos.

Si el Oferente o Grupo oferente, son en su totalidad extranjeros: 0 puntos.


Para acreditar la información descrita anteriormente, el Proponente deberá anexar junto con la propuesta, certificado de composición accionaria de la sociedad suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal con fecha no superior a 60 días.

**NOTA:** El documento contativo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas

iii. Vinculación de mano de obra local (10 puntos)

Documento que certifique la vinculación de mano de obra local mediante el compromiso de emplear el 80% del personal operativo que resida en el Municipio de Pitalito. Dicho documento deberá ser suscrito por el Representante Legal o apoderado: 10 puntos

iv. Calidad Financiera (15 puntos)

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: C 05.01 FO.18</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>APROBADO: 15/08/2018</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>PÁGINA: 32 de 36</b>

Los oferentes que demuestren a través del certificado de Registro Único de Proponentes - RUP que se encuentre en firme y actualizado hasta el 31 de diciembre de 2019 un indicador de liquidez superior y un indicador de endeudamiento inferior a los exigidos en los requisitos habilitantes así:

INDICE	RANGO	PUNTAJE
Liquidez	> 3.0	7.5
Endeudamiento	< 50%	7.5

**v. Oferta de calidad (15 puntos)**

Con el fin de incentivar la participación de prestadores con mayor experiencia y capacidad técnica, y de garantizar mejores condiciones de servicio público de aseo para el Municipio de Pitalito, se otorgaran hasta 20 puntos a los oferentes que acrediten experiencia técnica superior a la exigida como requisito habilitante en el pliego de condiciones, así:

- a) Mayor experiencia en recolección y transporte: Se otorgarán dos (2.5) puntos por cada 5.000 toneladas/año adicional al mínimo habilitante, acreditadas por el oferente, en el mismo periodo requerido y mediante la misma certificación presentada para el requisito técnico habilitante, hasta máximo 5 puntos.
- b) Mayor experiencia en Barrido y limpieza: Se otorgarán dos (2.5) puntos por cada 800 kilómetros - cuneta/mes adicional al mínimo habilitante, acreditados por el oferente, en el mismo periodo requerido y mediante la misma certificación presentada para el requisito técnico habilitante, hasta máximo 5 puntos.

Mayor experiencia en Gestión comercial de aseo: Se otorgaran dos (2.5) puntos por cada 5.000 usuarios adicionales al mínimo habilitante acreditados por el oferente, en el mismo periodo requerido y mediante la misma certificación presentada para el requisito técnico habilitante, hasta máximo 5 puntos.


Para este fin, el oferente deberá diligenciar y presentar el Formato No 5

**vi. Porcentaje de remuneración a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P. (15 Puntos)**

Corresponde al porcentaje de remuneración sobre el total de ingresos del recaudo efectivo mensual de la prestación del servicio público de aseo efectuado por la empresa operadora como autoridad tarifaria local que como proponente asignará a la empresa de servicios públicos contratante de la siguiente manera:

Por este concepto se obtendrá un máximo de quince (15) puntos, utilizando para la evaluación del puntaje la siguiente fórmula:



	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO:</b> C 05.01.F0.1B
		<b>APROBADO:</b> 15/08/2018
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>PÁGINA:</b> 33 de 36

Puntaje =  $15 \times (P/PE)$

Donde,

P= Porcentaje de remuneración ofrecido por el proponente a La Empresa contratante sobre los ingresos del recaudo efectivo mensual en un rango entre el 1% y 4%.

PE= 4%, porcentaje máximo de remuneración que puede ofrecer el proponente a la Empresa contratante sobre el total de los ingresos netos.

Si no se ofrece ningún tipo de remuneración, el puntaje será de cero (0) puntos.

Para este fin, el oferente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 5

#### **B. Evaluación de las propuestas:**

La evaluación de las propuestas y el otorgamiento de puntaje, solamente se realizarán respecto de aquellos oferentes verificados con "CUMPLE" en la verificación de requisitos habilitantes, se realizará dentro del término fijado en el cronograma del proceso de selección y se publicará en la página web de EMPITALITO

Los interesados podrán manifestar sus observaciones dentro del término fijado en el presente pliego de condiciones para el efecto; las cuales serán resueltas una vez cumplido los términos de publicación del mismo, donde además se publicará el informe final de la evaluación, se trasladará a los oferentes y posterior se realizará la adjudicación del contrato, o bien la declaratoria de desierto en los casos previstos en el pliego de condiciones.

## **12. GARANTIAS**

El esquema de garantías de la presente convocatoria y del contrato es el siguiente:

#### **a. Garantías admisibles**


Serán garantías admisibles en el presente proceso de selección:

- A) Póliza de seguro expedida por Compañía Aseguradora Colombiana, vigilada por la Superfinanciera.
- B) Patrimonio autónomo constituido ante entidad fiduciaria Colombiana, vigilada por la Superfinanciera
- C) Garantía Bancaria, expedida por entidad bancaria colombiana, vigilada por la Superfinanciera.

#### **Excepción al principio de indivisibilidad de la garantía**

Teniendo en cuenta que la vigencia del contrato a celebrarse, se admitirá que las garantías del presente contrato se puedan constituir por vigencias anuales, para efectos de lo cual, dentro de los



	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO C.05.01 FO.1B</b>
		<b>APROBADO: 15/03/2018</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>PÁGINA: 34 de 36</b>

diez (10) días anteriores al vencimiento de cada vigencia anual de duración, el contratista deberá allegar a EMPITALITO, para su aprobación, las correspondientes renovaciones o ampliaciones de las garantías, en los términos previstos en el contrato y el presente pliego de condiciones.

#### **Garantía de seriedad de la oferta:**

El oferente deberá presentar junto con su propuesta, so pena de rechazo inmediato de la misma, una garantía de seriedad de la oferta que ampare la seriedad de la propuesta y los perjuicios derivados del incumplimiento en el ofrecimiento, la no suscripción del contrato, la no legalización del contrato, o el no cumplimiento de los requisitos para la firma del acta de inicio; la cual deberá ser suscrita por el asegurador y el representante del oferente, y allegarse junto con la propuesta en documento original, con su correspondiente recibo de pago de la prima.

**Asegurado y beneficiario:** EMPITALITO E.S.P. Nit. 800.089.312-8

**Tomador:** El oferente o todos y cada uno de los miembros del proponente plural

**Coberturas mínimas:** No ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado; el retiro de la oferta con posterioridad al cierre de la convocatoria; la no suscripción del contrato sin justa causa por el oferente en caso de resultar adjudicatario; la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Valor asegurado:** 10% del Valor estimado de Contratación definido en el numeral 8 del presente Pliego de Condiciones (\$375.218.113,00)

**Vigencia:** 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.


La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no presentación de la garantía con la propuesta, dará lugar al rechazo de la misma. Ley 1882 de 2018.

#### **d. Garantías del contrato de operación**

El oferente que resulte adjudicatario del contrato objeto de la presente convocatoria, deberá constituir, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, las garantías que se establecen a continuación.

Para la constitución inicial de las garantías, se tendrá como valor del contrato el estimado en el presente pliego de condiciones. Para las vigencias anuales siguientes, el contratista deberá ajustar sus garantías con base en el valor total de la facturación del servicio de aseo, sin incluir el componente de aprovechamiento, para la vigencia anual calendario inmediatamente anterior a la fecha de renovación de las pólizas.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: C 05 01 FQ.18
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	APROBADO: 15/08/2018
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 35 de 36

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de la ocurrencia de siniestros. De igual forma, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se suspenda su ejecución, se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía conforme a los amparos inicialmente prestados.

#### **Garantía Única de cumplimiento**

El oferente adjudicatario, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá constituir garantía única de cumplimiento a favor de EMPITALITO que ampare los perjuicios del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contenidas en el contrato a cargo del contratista; incluyendo el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato; garantía que deberá ser restablecida por el contratista en caso de hacerse efectivo cualquiera de sus amparos.

El valor de la garantía del contrato será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato la vigencia de este amparo será igual a la del contrato y deberá extenderse por el término previsto para la liquidación del mismo.

#### **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**

El contratista deberá constituir un amparo de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a favor de EMPITALITO que cubra los incumplimientos de las obligaciones laborales a cargo del contratista, respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

Este amparo se constituirá por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato y deberá permanecer vigente durante toda su vigencia y tres (3) años más.

#### **Calidad del servicio**

El contratista deberá constituir a favor de EMPITALITO, una garantía de calidad de los servicios contratados.


Este amparo se constituirá por un monto equivalente a veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato y deberá permanecer vigente durante toda su vigencia y un (1) año más.

#### **Responsabilidad Civil Extracontractual**

El Contratista deberá constituir a favor de EMPITALITO y de terceros, póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de las actividades objeto del contrato, que ampare perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que ocasione el contratista con motivo de su ejecución, considerando además que se trata de una actividad de servicio público domiciliario de aseo.

El monto asegurado en virtud de esta garantía, será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término del contrato y dos (2) años más. Las garantías podrán otorgarse por anualidades conforme a las exigencias del mercado asegurador. En todo caso las pólizas de garantía siempre se mantendrán vigentes.

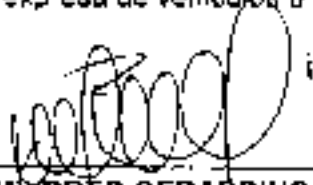


	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO: C.05 01, FO.18</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS</b>	<b>APROBADO: 15/08/2018</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>PÁGINA: 36 de 36</b>

Nota. El valor estimado del contrato para efectos de constitución de las garantías es la suma de Tres mil setecientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$3 752 161 158)

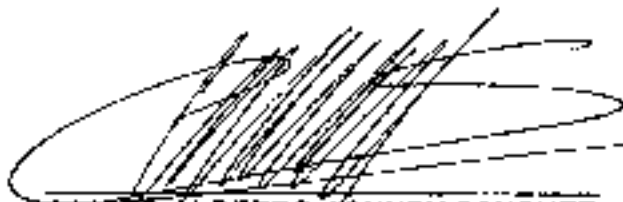
**NOTA: La póliza RC deberá incluir además del amparo básico los siguientes amparos y condiciones:**

- Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.



**DEISSY MILDRED GERARDINO ANACONA**

Directora de Planeación



**CAMILLO ALBERTO ACHURY SANCHEZ**

Director Operativo



**HENRY LISSANDRO PARRA**

Gerente



Proyecto: JUANITA GABRIELA TRUJILLO  
 Abogada  
 Vó. Es. Asesoras legales y jurídicas